

"2020: 65 Años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

RESOLUCIÓN N° 37/2020

Neuquén, 29 de Junio de 2020.-

VISTO:

La normativa vigente en materia de mediación, partiendo de la Reglas de Brasilia – sección 5, así como toda aquella atinente a la materia en ámbito civil –vg., Leyes 2302 y 2930- y penal –Leyes 2784 y 2879-, así como Decretos y Leyes de alcance nacional –vg., Dec. 1480/92, 91/98, 1467/2011, y Leyes 24573 y 26589-; atendiendo lo dispuesto mediante Informes del MPD y Acuerdos del TSJ, con especial enfoque en el Informe N° 16/2015 de la Oficina de Control de Gestión, aprobado por Acuerdo 5499, punto 28-, así como el reciente Informe N° 02/2020 de la Secretaría Penal respecto de la situación actual, función y estructura orgánica del Cuerpo de Asesores en Mediación del MPD.

Además, se valoran de interés los antecedentes de reordenamientos o ajustes de estructuras y/o cargos que han tenido lugar, conforme diversas normas de reciente aplicación -Acuerdos N° 5746 punto 20, 5495 punto 26, 5548 punto 11-.

CONSIDERANDO:

El Cuerpo de Asesores en Mediación del MPD se ha consolidado progresivamente desde su puesta en marcha en 2018 a partir de la cobertura del cargo de Coordinadora, categoría MF4, y de los/as Asesores/as en Mediación en materia de Familia –ocho en la actualidad-, como también en Penal –dos al día de hoy-, los que se completarán en un futuro próximo, llegando a totalizar dieciocho en toda la Provincia, en el marco del Informe 16/2015 OCG, aprobado mediante Acuerdo N° 5499, punto 28.

Del mismo modo, la demanda e involucramiento ha sido creciente y atendida en forma efectiva por la dependencia específica, la que ha coordinado su labor con los/las Defensores Públicos/as, y ha realizado la articulación necesaria con los Servicios de Mediación Penal y de Familia en toda la Provincia del Neuquén.

"2020: 65 Años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

Así, la dinámica desplegada por el Cuerpo de Asesores en Mediación ha permitido su cometido con alcance en toda la Provincia, bajo el mando de su Coordinadora, Dra. Graciela Brussa. Es dable valorar que el volumen de la demanda, la extensión geográfica y la diversidad de materias que se atienden, ha exigido numerosas intervenciones, desplazamientos y coordinaciones con el equipo que conforma el Cuerpo. Ello ha motivado que la funcionaria de mención exprese la necesidad de cubrir un cargo de "Subcoordinador/a del Cuerpo de Asesores en Mediación", con quien la articulación permita una prestación más efectiva del servicio en la provincia.

En esta línea de estudio, se valora oportuno hacer lugar a lo requerido, ajustando la estructura que fuera prevista en su oportunidad a las necesidades actuales, siendo posible contar a futuro con una organización que permita atender en forma más adecuada las particularidades y materias que el Cuerpo abarca.

Además, de este modo será posible comenzar a proyectar una carrera factible entre los/as funcionarios/as que conforman la dependencia, a quienes resulta provechoso retener por la especialidad que poseen, así como por el enfoque específico del asesoramiento desde la Defensa Pública, lo que se prevé que profundicen continuamente.

Considerando como referencia las particularidades de los cargos existentes en la dependencia, el/la "Subcoordinador/a del Cuerpo de Asesores en Mediación", categoría MF5, tendrá el propósito de asistir en su misión al/a la Coordinador/a de la dependencia, brindando y coordinando el asesoramiento técnico-jurídico en materia civil y penal a los usuarios del MPD inmersos en una disputa en instancia judicial o prejudicial, conforme la derivación recibida, en procura de la autocomposición del conflicto. Al igual que el/la Coordinador/a, el/a Subcoordinador/a tendrá competencia en toda la provincia, y por su lado, subrogará al titular de la dependencia ante su ausencia o vacancia. Además, quien ocupe el cargo deberá poseer título universitario de abogado, así como un mínimo de cuatro (4) años de ejercicio laboral de la abogacía; resulta preferente haber adquirido formación complementaria en mediación, negociación, resolución alternativa de disputas (RAD) o afines, y poseer experiencia profesional en materia de mediación o intervención en procesos de resolución alternativa de disputas, en materia penal o del fuero de familia.

"2020: 65 Años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

En más de lo expresado, cabe mencionar que el presente análisis valora el hecho de que el Dr. Néstor A. Estebenet -actual Asesor en Mediación Penal- resulta ser la persona que colabora en forma directa y habitual con la Dra. Brussa en su función propia de coordinación. Ello le ha valido ser reiteradamente su remplazante ante licencias de la titular. De esta manera, el funcionario de mención ha demostrado poseer las habilidades jurídicas y de gestión, además de la titulación de grado de abogado, necesarias para desempeñarse de manera por demás satisfactoria en la materia.

En tal sentido, atento que el Dr. Estebenet reviste actualmente la categoría MF5, por lo que su afectación al nuevo cargo no produciría impacto presupuestario alguno; requiriéndose un inminente ordenamiento de la dependencia en su estructura orgánica, y conforme el satisfactorio desempeño y calificación que posee el funcionario respecto de lo pretendido, solo resta formalizar su afectación para el cumplimiento de la nueva función. Cabe destacar, que al igual que el resto de los integrantes del Cuerpo –incluida su Coordinadora-, tal afectación no obsta el cumplimiento de las tareas de asesoramiento en mediación.

Por las consideraciones expuestas y conforme las facultades que le otorga la Ley 2892 con. Art. 18 inc. d,

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE: 1º) APROBAR la nueva estructura orgánica del Cuerpo de Asesores en Mediación con competencia provincial, incorporando el cargo de Subcoordinador del Cuerpo de Asesores en Mediación del MPD”, categoría MF5, conforme el propósito y características establecidos en los considerandos de la presente norma.

2º) AFECTAR al Dr. Néstor Alberto ESTEBENET, DNI N° 18071756, al cargo de “Subcoordinador del Cuerpo de Asesores en Mediación del MPD”.

3º) REGÍSTRESE, notifíquese y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento.-